



**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DEL CHOCÓ
AUTORIDAD TRADICIONAL**
NIT: 901500678-7
LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

RESOLUCIÓN N° 218 DE 2025
(Agosto 21)

“Por medio de la cual se apertura y establecen las condiciones para la presentación de propuestas en el marco del Proceso Contractual N° 011 de 2025 con cargo a los recursos de la canasta educativa vigencia 2025”

**LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL
TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2° de nuestra Constitución Política en concordancia con el 3 de la Ley 80 de 1993 definen como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que en el marco del Decreto 2500 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015 la organización GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ suscribió con la Secretaría de Educación Departamental del Chocó – Gobernación del Chocó el contrato **GSEDCHOCO-II-027-2025** ADMINISTRAR CONFORME A LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA ATENDER 1.371 NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES, CON CANASTA COMPLETA, Y 485 CON CANASTA PARCIAL, PARA UN TOTAL DE MATRÍCULA A ATENDER DE 1.856 MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE: ALTO BAUDO, CARMEN DEL DARIEN, MEDIO BAUDÓ, NUQUÍ, UNIÓN PANAMERICANA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, DESCRITAS EN EL ANEXO No 1, celebrado entre la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CHOCO y GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL CHOCO - AUTORIDAD TRADICIONAL.

Que dentro de las obligaciones derivadas del Contrato **GSEDCHOCO-II-027-2025** antes referida, GOBIERNO ANCESTRAL tiene la obligación de contratar o adquirir cada uno de los rubros contenidos en la canasta educativa del año 2025.

Que, en la citada canasta educativa 2025, se tiene contemplado el rubro N° 4,1 denominado: “*mejoramiento y mantenimiento de Infraestructuras escolares, unidades sanitarias, espacios deportivos etc.*”) contenida en la canasta educativa que a su vez hace parte integral del contrato NUMERO **GSEDCHOCO-II-027-2025** la cual se tiene



**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DEL CHOCÓ**

AUTORIDAD TRADICIONAL

NIT: 901500678-7

LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

priorizado como estrategia de fortalecimiento pedagógico y administrativo en el desarrollo de la prestación del servicio educativo indígena.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 Constitucional, en los procesos contractuales que adelante GOBIERNO ANCESTRAL se deben garantizar la aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva, publicidad y austeridad, entre otras.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección es la de LICITACIÓN PÚBLICA.

Que con ese propósito, en el marco de la autonomía administrativa y de gobierno propio de manera oportuna se elaboró el documento de estudios previos para adquirir los bienes y/o servicios asociados al rubro N° 4,1 denominado: *"mejoramiento y mantenimiento de Infraestructuras escolares, unidades sanitarias, espacios deportivos etc."* contenida en la canasta educativa que a su vez hace parte integral del contrato NUMERO GSEDCHOCO-II-027-2025, en la cual se establecen cada una de las particularidades bajo las cuales se pretende adquirir el mismo.

Que para ello el área financiera de la organización expidió los siguientes Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP N°	FECHA	VALOR	CONCEPTO
022	17 de agosto de 2025	\$430.000.000	<i>"mejoramiento y mantenimiento de Infraestructuras escolares, unidades sanitarias, espacios deportivos etc."</i>

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. DAR APERTURA formal al PROCESO CONTRACTUAL N° 011 DE 2025 (mayor cuantía) cuyo objeto consiste en: ADELANTAR ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS ESCOLARES, UNIDADES SANITARIAS Y ESPACIOS DEPORTIVOS DE LAS SEDES Y ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ADMINISTRADOS POR LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GSEDCHOCO-II-0027-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. INVITAR de manera pública e indeterminada a todas las personas interesadas en el proceso a fin de que los mismos procedan a presentar su propuesta en el marco de los términos descritos en esta resolución, así como los respectivos estudios previos. El proponente que tenga la voluntad de presentar su

POR UN GOBIERNO PROPIO INDIGENA ANCESTRAL

Quibdó – Chocó. Calle 26 No. 10 – 16 piso 2, Barrio Alameda Reyes
Teléfono: 3146670322 Email: autoridadtradicionalchoco@gmail.com



**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DEL CHOCO
AUTORIDAD TRADICIONAL
NIT: 901500678-7
LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA**

propuesta deberá cumplir con las condiciones establecidas en los estudios previos, el Manual de Contratación y las leyes aplicables en la materia.

ARTÍCULO TERCERO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Las actividades, bienes o servicios objeto de adquisición en el marco del presente contractual son los que se encuentran descrito en los Estudios Previos que sirven de soporte de este acto administrativo los cuales se adoptan de manera definitiva a través de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: CRONOGRAMA DEL PROCESO: La organización Gobierno Ancestral, le exige al interesado en presentar su propuesta, cumplir con los requisitos establecido en este acto administrativo, sus anexos y cumplir con las fechas estipuladas en el siguiente cronograma.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de los estudios Previos	Agosto 15 de 2025	Página de la entidad www.gobiernoancestral.com.co
Publicación del aviso de convocatoria.	Agosto 17 de 2025	Página web de la entidad www.gobiernoancestral.com.co
Observaciones al aviso de convocatoria	Agosto 18 a 20 de 2025	Oficina jurídica de la Organización Gobierno Ancestral ubicada en el Barrio Alameda Reyes, Email: autoridadtradicionalchoco@gmail.com
Resolución de apertura del proceso.	Agosto 21 de 2025	Página web de la entidad www.gobiernoancestral.com.co
Recibir ofertas de distintos Oferentes.	De 22 al 27 de Agosto de 2025	Oficina jurídica de la Organización Gobierno Ancestral ubicada en el Barrio Alameda Reyes
Cierre de recepción de propuesta.	27 de Agosto de 2025 Horas 5:00 pm	Oficina jurídica de la Organización Gobierno Ancestral ubicada en el Barrio Alameda Reyes
Evaluación de Propuestas	Día 28 de Agosto de 2025	Oficina jurídica de la Organización Gobierno Ancestral ubicada en el Barrio Alameda Reyes
Publicación de la evaluación.	Día 29 de Agosto de 2025	Página de la entidad www.gobiernoancestral.com.co
Resolución de adjudicación	Día 2 de septiembre de 2025	Oficina jurídica de la Organización Gobierno Ancestral ubicada en el Barrio Alameda Reyes
Legalización de Contrato	Dentro de los Tres (3) días siguientes a la citación.	Oficina jurídica de la Organización Gobierno Ancestral ubicada en el Barrio Alameda Reyes



**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DEL CHOCO**

AUTORIDAD TRADICIONAL

NIT: 901500678-7

LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN: Remítase el contenido de este acto a la Oficina de Comunicaciones de la organización Gobierno Ancestral con el fin de darle publicidad en la página web a esta convocatoria y los demás documentos a fin de que aquellas personas interesadas en la misma puedan realizar sus ofertas las cuales deberán ser entregadas para su evaluación de conformidad con los términos y condiciones descritos en este acto y los respectivos estudios previos.

ARTÍCULO SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2. Expedir el Registro Presupuestal. 3. Designar un Supervisor del contrato. 4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 5. Verificar que el suministro cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad la necesidad de los materiales y las observaciones sobre la ejecución del contrato. 8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. 9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. 10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración. 11. Solicitar y recibir los suministros objeto del contrato previo visto bueno y entera satisfacción por el supervisor del contrato.

ARTÍCULO SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El futuro **CONTRATISTA** se obliga a:

1.2. GENERALES-

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con La CONTRATANTE ni con la Secretaría de Educación Departamental del Chocó. 2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 4. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 6. Realizar el pago de los impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar. 7. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por



**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DEL CHOCÓ**

AUTORIDAD TRADICIONAL

NIT: 901500678-7

LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la CONTRATANTE. 8. Rehacer, corregir o adecuar los productos y actividades que no sean recibidos por la CONTRATANTE cuando resulten defectuosos o incompletos, dentro del término acordado entre las partes. 9. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 10. Prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual. 11. Mantener durante la ejecución del Contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta. 12. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato. 13. Informar de inmediato y por escrito, a la CONTRATANTE, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 14. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato. 15. Disponer de sus propias herramientas, espacios y todo tipo de recursos necesarios para llevar a cabo el objeto contractual. 16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ - AUTORIDAD TRADICIONAL a través del supervisor o interventor. 17. Cumplir con el pago de las obligaciones referidas a la seguridad social integral y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 780 de 2016 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. Dichos comprobantes serán aportados con la factura. 18. Entregar los productos de las actividades contratadas de manera oportuna y funcional. 19. Presentar conjuntamente con el supervisor (según sea el caso), las Actas de entrega de los bienes, productos o servicios entregados y enmarcado en el objeto del contrato. 20. Mantener el precio de cada uno de los elementos, detallados en la propuesta, durante toda la vigencia contractual.

1.3. ESPECÍFICAS-

Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, cumpliendo con cada una de las actividades de mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos educativos indígenas descritos específicamente en el punto 2.2 del estudio previo.

ARTÍCULO OCTAVO: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para efectos fiscales el valor estimado del proceso contractual es de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$430.000.000) M/CTE.**



**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DEL CHOCO**

AUTORIDAD TRADICIONAL

NIT: 901500678-7

LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

El valor total del contrato resultante de este proceso se cancelará al proveedor de la siguiente manera: un primer desembolso en calidad de anticipo por un valor equivalente al 50% del valor del contrato y un segundo y último pago equivalente al 50% restante previo cumplimiento de la totalidad de las obras aquí contratadas conforme certificación expedida por el supervisor del contrato.

Para cada pago será necesario la presentación del respectivo INFORME DE SUPERVISIÓN, además de la respectiva factura electrónica o equivalente, actas de entrega, soportes, evidencias, así como el pago de la seguridad social, todos conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO NOVENO: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución del contrato es de TRES (03) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO: LUGAR DE EJECUCIÓN. Las actividades enmarcadas en el presente proceso contractual se desarrollarán en los siguientes municipios:

Nro	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.	LUGAR DE ENTREGA
1	I.E.I. Patricio Mecha.	Municipio de Medio Baudó
2	I.E.I Chogorodo. Sede Urada	Municipio de Carmen del Darién.
3	I.E.I. Trapiche. Sede Villa Nueva	Municipio de Medio Baudó
4	C.E.I. Therate.	Municipio de Medio Nuquí
5	C.E.I. Pichindé	Municipio de Unión Panamericana

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CONDICIONES DEL PROPONENTE. El interesado en el presente proceso deberá cumplir como mínimo con cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en este Acto administrativo y en lo no previsto en este, las que se encuentran consignadas en el estudio previo y el aviso de convocatoria los se adoptan íntegramente con este acto administrativo, por lo que sus contenidos hacen parte integral de este acto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los demás términos y condiciones referentes a este proceso pueden ser consultados en los estudios previos visible en www.gobiernoancestral.com.co



**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DEL CHOCO
AUTORIDAD TRADICIONAL
NIT: 901500678-7
LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA**

La presente rige a partir de la fecha de su expedición. Dado en Quibdó, el día 21 de agosto de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IRMA CABRERA MECHA
Representante legal – GOBIERNO ANCESTRAL

Elaboro: Anderson Quiro	Revisión: Walter Mecha	Aprobó: Irma Cabrera M.
Profesional jurídico	Coordinador oficina jurídica	Representante Legal



**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DEL CHOCO
AUTORIDAD TRADICIONAL
NIT: 901500678-7
LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA**

**RESOLUCIÓN N° 219 DE 2025
(agosto 21)**

"Por medio de la cual se designa el comité evaluador del Proceso Contractual N° 011 de 2025"

**LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL
TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ**
En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 218 del 21 de agosto de 2025 se dio apertura al proceso Contractual N° 011 de 2025 cuyo objeto es: "ADELANTAR ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS ESCOLARES, UNIDADES SANITARIAS Y ESPACIOS DEPORTIVOS DE LAS SEDES Y ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ADMINISTRADOS POR LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GSEDCHOCO-II-0027-2025".

Que a la fecha no se han designado las personas encargadas de evaluar las eventuales propuestas que puedan recibirse dentro del citado proceso contractual y se hace necesario contar de manera oportuna con dicha función.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 se hace necesario designar un equipo humano profesional de la organización a fin de ejercer la actividad de evaluar las propuestas que se reciban en el marco del proceso contractual arriba citado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. DESIGNAR el equipo evaluador de las propuestas que se alleguen dentro del Proceso Contractual N° 011 de 2024 cuyo objeto es: "ADELANTAR ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS ESCOLARES, UNIDADES SANITARIAS Y ESPACIOS DEPORTIVOS DE LAS SEDES Y ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ADMINISTRADOS POR LA ORGANIZACIÓN GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CHOCÓ, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GSEDCHOCO-II-0027-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. El equipo estará conformado por los siguientes funcionarios:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
WALTER MECHA FORASTERO	11.806.311	COORDINADOR JURÍDICO



**GOBIERNO ANCESTRAL TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DEL CHOCÓ**

AUTORIDAD TRADICIONAL

NIT: 901500678-7

LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR, Y PLAN DE VIDA

MERECILDITO MECHA	CABRERA	4.846.893	COORDINADOR PEDAGÓGICO
VICTOR JULIO FORASTERO M.		1.003.943.051	PAGADOR

ARTÍCULO TERCERO. Para realizar la actividad encomendada se deberán tener en cuenta cada una de los términos y condiciones consignados en la Resolución N° 218 del 21 de agosto de 2025, ya citada, así como las contenidas en el estudio previo anexo al mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese de forma personal el contenido de este acto administrativo a las personas aquí designadas.

La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Quibdó, el día 21 de agosto de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IRMA CABRERA MECHA
Representante legal – GOBIERNO ANCESTRAL

Elaboro: Anderson Quiro	Revisión: Walter Mecha F.	Aprobó: Irma Cabrera
Apoyo profesional	Coordinador Oficina Jurídica	Representante Legal